RESOLUCIÓN N° 360

SANTA FE, 31 AGO 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000157/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Mitre 641 de la ciudad de Venado Tuerto, dependiente de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa N.° 16/2022, cursando invitación a diversos potenciales proveedores y siendo además, publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se han recibido 5 (cinco) cotizaciones, según consta en Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondientes a los oferentes Pedro Fernandez, Vanesa Romina Ponce, Limpro S.A.S., Servicios Generales Litoral S.R.L. y Sol Servicios S.A.;

Que, habiendose analizado las mismas, la correspondiente a Vanesa Romina Ponce resulta ser la más económica, cumplimenta con todas las especificaciones técnicas requeridas y su precio se considera razonable con relación a la estimación previa, por lo que se propicia la adjudicación a favor de la misma;

Que, no se cuenta con crédito presupuestario para asumir tal servicios, por lo que se propicia modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.075, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Gestión Directa Nro. 16/2022 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Mitre 641 de la ciudad de Venado Tuerto, dependiente de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a favor de la firma

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Vanesa Romina Ponce, C.U.I.T. 27-31501887-6, por la suma mensual de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), en los términos de su oferta económica y de lo establecido en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa, a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio, por el término de un año, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese el gasto a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2022

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *73* Fecha de registro: 10/08/2022 Fecha de terminación: 29/08/2022

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000157-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contratación de servicio de limpieza - Mitre 641 - FR 3° - septiembre a diciembre 2022

Observaciones Institución: disminucion de importe

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	120.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	120.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **120.000,00** Reducción: **120.000,00** Saldo: **0,00**

360

C.P.N. JULIO AGUSTIN VIGETTI
Jefe de Oficina Presupuesto y Contaduria
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN Nº 360

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Vanesa Romina Ponce, C.U.I.T. 27-31501887-6, con domicilio legal en República de Croacia 1310 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA LOCADORA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar el servicio de limpieza del inmueble sito en calle Mitre 641 de la ciudad de Venado Tuerto, dependiente de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: "LA LOCADORA" realizará las tareas conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa Nro. 16/22 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. ----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) mensuales, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. -

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del efectivo inicio de la prestación. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa. ----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año 2022.----------

C.P.N. GUILLERMO M. PIBATTI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación